



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Proceso No. 2021-00633

1. En vista de que el extremo actor no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 13 de diciembre de 2021, este Despacho con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda incoada por BANCO DAVIVIENDA S.A. mediante apoderada judicial.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE la demanda junto con sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 033, del 29 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.